

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00053 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Dulce María Castaño Garzón, representada por su madre Ana Carolina Garzón Mejía
Demandado	Cristian Alexis Castaño Ríos
Providencia	A.I. No. 162 de 2021
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado personalmente el 14 de julio de 2021, del auto que libró mandamiento de pago, sin que formulará excepciones de mérito dentro del término de traslado que le fue otorgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, resulta procedente ordenar que se continúe adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada - Antioquia,**

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de la menor DULCE MARÍA CASTAÑO GARZÓN, representada por su madre ANA CAROLINA GARZÓN MEJÍA y en contra del señor CRISTIAN ALEXIS CASTAÑO RÍOS, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 01 de junio de 2021

Segundo: Ordenar conforme lo establece el artículo 447 ídem, la entrega de los dineros que lleguen a retenerse en razón de este proceso y el remate de los bienes que, eventualmente, de ser el caso se lleguen a embargar y secuestrar previo su avalúo.

Tercero: Se condenará en costas a la parte demandada y se ordenará la liquidación del crédito y de aquéllas, tal como lo dispone el artículo 446 íbidem y el artículo 366 del mismo estatuto procesal.

Cuarto: Como Agencias en Derecho se fija la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000), equivalente al 10% de lo pedido hasta el momento de la presentación de la demanda. Valor a cargo de la parte demandada (Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 CS de la J.)

Quinto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un proceso en única instancia, según las disposiciones del numeral 1° del artículo 17 ibídem, en concordancia con el artículo 25 ejusdem.

Notifíquese
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS** No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día ____ del mes _____ de 20____.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - La Pintada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f38e3afaa42a53cc9d1a0d2d47aa5b22ad0966061a7858e765a76e0c706a042

Documento generado en 30/07/2021 04:50:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>